

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor juez, **hoy siete (07) de diciembre de 2020**, me permito informarle que el demandado no se encuentra en la lista de procesos de insolvencia persona natural no comerciante.

MATEO BOHÓRQUEZ PALACIO

Oficial Mayor.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, nueve (09) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Ejecutivo.
Radicado:	05001-40-03-024-2020-00848-00.
Demandante:	Urbanización Puente Madero P.H.
Demandado:	José Julio Alfonso López.
Decisión:	Libra mandamiento de pago.
Estado electrónico:	143 del 10 de diciembre de 2020.

La presente demanda viene ajustada a derecho de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 82 y 84 del C. General del Proceso, la documentación aportada como base de recaudo da cuenta de la existencia de una obligación expresa, clara y exigible de cancelar sumas líquidas de dinero a cargo de la parte demandada y a favor de la entidad accionante, prestando mérito ejecutivo al tenor de lo preceptuado por el Art.422 de la obra citada; en concordancia con el art. 48 de la Ley 675 de 2001 que modifica el Régimen de Propiedad Horizontal; por lo expuesto anteriormente, acorde a lo solicitado por la parte actora, y conforme al artículo 430 *Ibídem*, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA a favor de **URBANIZACIÓN PUENTE MADERO P.H.** en contra de **JOSÉ JULIO ALFONSO LÓPEZ**, así:

1. Por la suma de **\$ 427.500 M/L** por concepto de Cuota de Administración ordinaria correspondiente al mes de mayo de 2018; más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 01 de junio de 2018 y hasta el pago total de la obligación.

2. Por la suma de **\$ 533.400 M/L** por concepto de Cuota de Administración ordinaria correspondiente al mes de junio de 2018; más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 01 de julio de 2018 y hasta el pago total de la obligación.
3. Por la suma de **\$ 95.700 M/L** por concepto de Cuota de Administración extraordinaria correspondiente al mes de junio de 2018; más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 01 de julio de 2018 y hasta el pago total de la obligación.
4. Por la suma de **\$ 533.400 M/L** por concepto de Cuota de Administración ordinaria correspondiente al mes de julio de 2018; más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 01 de agosto de 2018 y hasta el pago total de la obligación.
5. Por la suma de **\$ 150.236 M/L** por concepto de Cuota de Administración extraordinaria correspondiente al mes de julio de 2018; más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 01 de agosto de 2018 y hasta el pago total de la obligación.
6. Por la suma de **\$ 533.400 M/L** por concepto de Cuota de Administración ordinaria correspondiente al mes de agosto de 2018; más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 01 de septiembre de 2018 y hasta el pago total de la obligación.
7. Por la suma de **\$ 150.236 M/L** por concepto de Cuota de Administración extraordinaria correspondiente al mes de agosto de 2018; más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 01 de septiembre de 2018 y hasta el pago total de la obligación.
8. Por la suma de **\$ 533.400 M/L** por concepto de Cuota de Administración ordinaria correspondiente al mes de septiembre de 2018; más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida

por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 01 de octubre de 2018 y hasta el pago total de la obligación.

9. Por la suma de **\$ 150.236 M/L** por concepto de Cuota de Administración extraordinaria correspondiente al mes de septiembre de 2018; más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 01 de octubre de 2018 y hasta el pago total de la obligación.
10. Por la suma de **\$ 533.400 M/L** por concepto de Cuota de Administración ordinaria correspondiente al mes de octubre de 2018; más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 01 de noviembre de 2018 y hasta el pago total de la obligación.
11. Por la suma de **\$ 150.236 M/L** por concepto de Cuota de Administración extraordinaria correspondiente al mes de octubre de 2018; más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 01 de noviembre de 2018 y hasta el pago total de la obligación.
12. Por la suma de **\$ 533.400 M/L** por concepto de Cuota de Administración ordinaria correspondiente al mes de noviembre de 2018; más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 01 de diciembre de 2018 y hasta el pago total de la obligación.
13. Por la suma de **\$ 150.236 M/L** por concepto de Cuota de Administración extraordinaria correspondiente al mes de noviembre de 2018; más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 01 de diciembre de 2018 y hasta el pago total de la obligación.
14. Por la suma de **\$ 533.400 M/L** por concepto de Cuota de Administración ordinaria correspondiente al mes de diciembre de 2018; más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 01 de enero de 2019 y hasta el pago total de la obligación.

15. Por la suma de **\$ 150.236 M/L** por concepto de Cuota de Administración extraordinaria correspondiente al mes de diciembre de 2018; más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 01 de enero de 2019 y hasta el pago total de la obligación.
16. Por la suma de **\$ 550.400 M/L** por concepto de Cuota de Administración ordinaria correspondiente al mes de enero de 2019; más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 01 de febrero de 2019 y hasta el pago total de la obligación.
17. Por la suma de **\$ 150.236 M/L** por concepto de Cuota de Administración extraordinaria correspondiente al mes de enero de 2019; más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 01 de febrero de 2019 y hasta el pago total de la obligación.
18. Por la suma de **\$ 550.400 M/L** por concepto de Cuota de Administración ordinaria correspondiente al mes de febrero de 2019; más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 01 de marzo de 2019 y hasta el pago total de la obligación.
19. Por la suma de **\$ 150.236 M/L** por concepto de Cuota de Administración extraordinaria correspondiente al mes de febrero de 2019; más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 01 de marzo de 2019 y hasta el pago total de la obligación.
20. Por la suma de **\$ 550.400 M/L** por concepto de Cuota de Administración ordinaria correspondiente al mes de marzo de 2019; más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 01 de abril de 2019 y hasta el pago total de la obligación.
21. Por la suma de **\$ 150.236 M/L** por concepto de Cuota de Administración extraordinaria correspondiente al mes de marzo de 2019; más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida

por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 01 de abril de 2019 y hasta el pago total de la obligación.

- 22.** Por la suma de **\$ 565.400 M/L** por concepto de Cuota de Administración ordinaria correspondiente al mes de abril de 2019; más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 01 de mayo de 2019 y hasta el pago total de la obligación.
- 23.** Por la suma de **\$ 150.236 M/L** por concepto de Cuota de Administración extraordinaria correspondiente al mes de abril de 2019; más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 01 de mayo de 2019 y hasta el pago total de la obligación.
- 24.** Por la suma de **\$ 565.400 M/L** por concepto de Cuota de Administración ordinaria correspondiente al mes de mayo de 2019; más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 01 de junio de 2019 y hasta el pago total de la obligación.
- 25.** Por la suma de **\$ 150.236 M/L** por concepto de Cuota de Administración extraordinaria correspondiente al mes de mayo de 2019; más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 01 de junio de 2019 y hasta el pago total de la obligación.
- 26.** Por la suma de **\$ 565.400 M/L** por concepto de Cuota de Administración ordinaria correspondiente al mes de junio de 2019; más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 01 de julio de 2019 y hasta el pago total de la obligación.
- 27.** Por la suma de **\$ 150.236 M/L** por concepto de Cuota de Administración extraordinaria correspondiente al mes de junio de 2019; más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 01 de julio de 2019 y hasta el pago total de la obligación.
- 28.** Por la suma de **\$ 565.400 M/L** por concepto de Cuota de Administración ordinaria correspondiente al mes de julio de 2019;

más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 01 de agosto de 2019 y hasta el pago total de la obligación.

29. Por la suma de **\$ 133.619 M/L** por concepto de Cuota de Administración extraordinaria correspondiente al mes de julio de 2019; más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 01 de agosto de 2019 y hasta el pago total de la obligación.
30. Por la suma de **\$ 565.400 M/L** por concepto de Cuota de Administración ordinaria correspondiente al mes de agosto de 2019; más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 01 de septiembre de 2019 y hasta el pago total de la obligación.
31. Por la suma de **\$ 133.619 M/L** por concepto de Cuota de Administración extraordinaria correspondiente al mes de agosto de 2019; más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 01 de septiembre de 2019 y hasta el pago total de la obligación.
32. Por la suma de **\$ 565.400 M/L** por concepto de Cuota de Administración ordinaria correspondiente al mes de septiembre de 2019; más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 01 de octubre de 2019 y hasta el pago total de la obligación.
33. Por la suma de **\$ 133.619 M/L** por concepto de Cuota de Administración extraordinaria correspondiente al mes de septiembre de 2019; más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 01 de octubre de 2019 y hasta el pago total de la obligación.
34. Por la suma de **\$ 565.400 M/L** por concepto de Cuota de Administración ordinaria correspondiente al mes de octubre de 2019; más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 01 de noviembre de 2019 y hasta el pago total de la obligación.

35. Por la suma de **\$ 565.400 M/L** por concepto de Cuota de Administración ordinaria correspondiente al mes de noviembre de 2019; más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 01 de diciembre de 2019 y hasta el pago total de la obligación.
36. Por la suma de **\$ 565.400 M/L** por concepto de Cuota de Administración ordinaria correspondiente al mes de diciembre de 2019; más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 01 de enero de 2020 y hasta el pago total de la obligación.
37. Por la suma de **\$ 550.400 M/L** por concepto de Cuota de Administración ordinaria correspondiente al mes de enero de 2020; más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 01 de febrero de 2020 y hasta el pago total de la obligación.
38. Por la suma de **\$ 550.400 M/L** por concepto de Cuota de Administración ordinaria correspondiente al mes de febrero de 2020; más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 01 de marzo de 2020 y hasta el pago total de la obligación.
39. Por la suma de **\$ 550.400 M/L** por concepto de Cuota de Administración ordinaria correspondiente al mes de marzo de 2020; más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 01 de abril de 2020 y hasta el pago total de la obligación.
40. Por las cuotas de administración ordinarias y extraordinarias, que se causen hasta el cumplimiento de la Sentencia (Art.88 C.G.P) y que se encuentren debidamente probadas, más los intereses moratorios a la tasa a la tasa máxima legal permitida por Superintendencia Financiera de Colombia, a partir de que se hagan exigibles y hasta la cancelación total de la deuda.

SEGUNDO: ADVERTIR a la parte demandante y su apoderada, que con el fin de garantizar los principios rectores que gobiernan los títulos valores y ejecutivos, **deberá custodiar el original del título base de ejecución**, y estar siempre presto a remitirlo físicamente y/o exhibirlo virtualmente en el trámite

de este proceso, y si es del caso, entregarlo a la parte ejecutada según la causa de finalización del juicio. Lo anterior, conforme lo determine el Despacho, y claro está, de acuerdo como se desarrolle el debate sobre la legitimidad del título ejecutivo, so pena de revocar el mandamiento de pago, cesar la ejecución, y sin perjuicio de las decisiones penales y disciplinarias que sobre el particular se disponga. Todo esto, bajo el abrigo del artículo 265 visto en armonía con el 42 y numeral 1º y 2º del artículo 78 del C. G. del Proceso.

TERCERO: CONCEDERLE a la parte demandada el término legal de cinco (05) días para pagar o de diez (10) días para proponer excepciones, para lo cual se dispone la notificación de este auto a la parte demandada acorde a lo establecido en los artículos 291, 293 y 301 del Código General del Proceso o al artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: De conformidad con el artículo 317 *ibídem*, se requiere a la parte actora, para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente providencia, efectúe la notificación de la misma a la parte ejecutada, so pena de disponer la terminación del proceso y de condenar en costas.

QUINTO: Se le reconoce personería para actuar, a la abogada **GLORIA INÉS VELÁSQUEZ JIMÉNEZ**, portadora de la Tarjeta Profesional No. 59.935 del C. S. de la J., para que represente los intereses de la parte actora según poder.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JORGE WILLIAM CAMPOS FORONDA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Radicado: 05-001-40-03-024-2020-00848-00

Código de verificación:

5c7fb6bdf464baf93b918b12426b31571ebf11a797e993e3d883edaf656cdaad

Documento generado en 09/12/2020 02:44:48 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>